

PROYECTO DE ACUERDO No 001

29 de marzo de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EJERCER FUNCIONES ESTIPULADAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CON EL OBJETO DE CREAR UNA DEPENDENCIA DENTRO DE UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

En cumplimiento de la designación que me hizo el presidente del Concejo Municipal como ponente de este importante proyecto de acuerdo, a través del cual la administración municipal solicita autorización pro tempore para la creación de una dependencia en la secretaria de Hacienda y la estructura administrativa del nivel central del municipio que a mi juicio es oportuno y pertinente para la prestación de un mejor servicio en la secretaria de hacienda. En primer debate se aprobó una modificación sustancial de este proyecto, reestructurando y reformulando su articulado procurando mayor claridad y coherencia en su contenido; se adjunta a esta ponencia el proyecto de acuerdo con las modificaciones aprobadas en su trámite inicial, documento que debe tenerse en cuenta para la discusión y decisión en segundo debate por parte de la plenaria del Concejo.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución 486 del 2021 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi habilitó al municipio de Valledupar como Gestor Catastral de conformidad con los fundamentos jurídicos establecidos en el artículo 79 de la ley 1956y el Decreto 1983 de 2019. En la resolución en cita se establece que el Municipio de Valledupar hará un rediseño institucional en la estructura administrativa dentro de la Secretaria de Hacienda; lo anterior de conformidad con el documento titulado "*proceso de Habilitación del Municipio de Valledupar como Gestor Catastral ante el IGAC*" el cual contiene la descripción general de las condiciones en las que se llevará a cabo la prestación del servicio público catastral, así como el cumplimiento de las condiciones económicas y financieras.

El artículo 79 de la ley 1955 (Plan de Desarrollo) contempla un nuevo modelo de la gestión catastral al otorgarle la naturaleza de servicio público, entendiendo el mismo como: "*un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y disposición de la información catastral, así como los procesos del enfoque multipropósito que sean adoptados*". El mismo artículo 79 de la citada ley, establece al IGAC como máxima autoridad Catastral Nacional y lo facultó como prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

Consecuente con esta nueva realidad jurídica que viabiliza la transición de los municipios y distritos como gestores catastrales, el ejecutivo municipal presentó para el trámite en esta corporación el presente proyecto de acuerdo que busca esencialmente establecer las condiciones básicas para la administración operación y control de manera directa por parte del Municipio de su base catastral para el manejo del impuesto predial, que constituye una de las principales rentas o fuentes de ingresos del Municipio. Indudablemente para asumir esta nueva responsabilidad la administración requiere del recurso humano, técnico, financiero y logístico que garanticen la eficiente prestación de este servicio que representa un reto para el gobierno municipal por la complejidad que reviste esta actividad.

RAZONES DE CONVENIENCIA

La autorización solicitada por la administración es necesaria para disponer como dijimos del personal requerido para la atención de las nuevas competencias y cargas funcionales derivadas de la habilitación como gestores catastrales, de manera que la justifican es válida y no tiene discusión; hubiera sido mejor disponer de todos los requisitos exigidos para hacer directamente la creación de la dependencia y determinación de la nueva estructura, sin embargo dentro de las atribuciones que le asisten a los Concejos municipales está la posibilidad de autorizar pro tempore a los alcalde para el ejercicio de funciones propias de estas corporaciones públicas; fundamento jurídico bajo el cual la administración sustenta la presentación de esta iniciativa

El proceso de creación de la nueva dependencia y ajuste institucional en la secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar comprende una serie de factores y variables que hagan factible la modificación de su estructura orgánica y la planta de personal a partir de la identificación de su estructura, misión, visión, cultura organizacional, procesos misionales y de apoyo, competencias legales y necesidades de personal para el cumplimiento de la carga funcional asumida. Necesariamente para el cumplimiento de las autorizaciones solicitadas en especial para la modificación de la planta de personal la administración deberá adelantar previamente los estudios técnicos exigidos por la ley 909 de 2001 y por el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, el estudio técnico debe partir de la identificación de criterios que permitan establecer una estructura organizacional moderna, ágil, eficiente, dinámica y las necesidades reales y razonables de personal que se requiera para la sunción de las nuevas responsabilidades funcionales de la secretaria de Hacienda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

DE ORDEN CONSTITUCIONAL:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos **y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.**

DE ORDEN LEGAL

Ley 909 de 2001

Decreto 1227 de 2005

Como ya lo dijimos se trata de un proyecto de acuerdo necesario que le va a permitir a la administración disponer de los recursos requeridos para enfrentar la nueva responsabilidad asumida como gestor catastral, razón por la cual mi ponencia es positiva esperando contar con el voto favorable de mis compañeros.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilber A'.

WILBER HINOJOSA BORREGO
Concejal Ponente.

**PROYECTO DE ACUERDO No 001 CON MODIFICACIONES APROBADAS EN
PRIMER DEBATE
29 de marzo de 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EJERCER LAS FUNCIONES ESTIPULADAS EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CON EL OBJETO CREAR UNA DEPENDENCIA DENTRO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA VALLEDUPAR – CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA VALLEDUPAR, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las Conferidas por el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política y artículo 71 de la Ley 136 de 1994, y.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración, correspondientes a las distintas categorías de empleos.

Que de conformidad con el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política, se establece la facultad de autorizar al Alcalde para (...) ejercer pro tempore precisas funciones de las que correspondan al concejo.

Que el artículo 315, en los numerales 4 y 7 de la constitución política, en concordancia con el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, dispone como atribución del Alcalde la de suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos y crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones espaciales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, respectivamente.

Que la constitución política, preceptúa en su artículo 122 *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”*.

Que el artículo Artículo 209 de la constitución política, dispone que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Que de conformidad con el artículo 71, párrafo primero de la Ley 136 de 1994, los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, fue modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, estableciendo lo siguiente: "*Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-*.

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal". (...).

Que la administración Municipal de VALLEDUPAR, Cesar en cabeza del señor Alcalde, requiere para el cabal cumplimiento de las funciones como Gestor Catastral contar con una nueva estructura administrativa, moderna, eficiente, acorde con los principios Constitucionales del estado social de derecho y descentralización administrativa, para lograr los fines esenciales el estado, promover la prosperidad general, velando por los derechos y deberes garantizados por la constitución y la ley, con el fin de desarrollar los programas y proyectos que demande el progreso local.

Que mediante Resolución 486 del 2021 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi habilitó al municipio de Valledupar como Gestor Catastral de conformidad con los fundamentos jurídicos establecidos en el artículo 79 de la ley 1956 y el Decreto 1983 de 2019.

Que la mencionada Resolución establece que el Municipio de Valledupar hará un rediseño institucional administrativo dentro de la Secretaria de Hacienda Municipal de Valledupar.

Que el artículo 2 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que la actual Administración Municipal, demanda un ajuste de su estructura orgánica, acorde con las necesidades del Plan de Desarrollo y al cumplimiento de las necesidades y/o requerimientos de la comunidad en armonía con la normatividad vigente y las distintas formas organizacionales de la Administración Pública actual.

Que es propósito de la administración, buscar el mejoramiento de procesos y de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad, para hacer del Municipio, una

entidad dinámica, competitiva y ágil en los retos que plantea la dinámica administrativa Nacional y la Globalización.

Que el numeral 3 del literal D) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que le corresponde al Alcalde Municipal, suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

Que el numeral 4 del literal D) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que le corresponde al Alcalde Municipal, crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Alcalde Municipal de Valledupar por el término de seis meses para que ejerza las funciones que a continuación se especifican, tendientes a la modificación de la estructura administrativa de la secretaria de hacienda con la creación de la oficina de catastro municipal.

- a) Modificar la estructura de la secretaria de hacienda del municipio de Valledupar con el objeto de crear la oficina de catastro municipal, de acuerdo con las obligaciones establecidas en la Resolución 486 del 1 de julio de 2021, para garantizar la prestación del servicio público catastral.
- b) Adelantar los trámites y actos administrativos requeridos para la creación de la oficina de catastro municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde Municipal de VALLEDUPAR para efectuar las operaciones presupuestales que sean necesarias para atender los compromisos económicos derivados del proceso de creación de la Oficina de Catastro Municipal dentro de la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO TERCERO: Las autorizaciones conferidas en el presente acuerdo, deberán cumplir todos los requisitos de ley y demás normas complementarias.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.